

Noviembre 2025



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA PERSONAS MIGRANTES



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

Gaceta 52 | 5ta Sección | 2025



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA PERSONAS MIGRANTES.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica, en adelante “MHJC” busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

Por ello, el “MHJC” contempla cinco elementos estratégicos:

- I. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
- II. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
- III. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
- IV. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
- V. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).

Sin embargo, para lograr la implementación del “MHJC” en el municipio de Amecameca se requiere contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores clave que participan del sistema municipal, entre ellos, los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico de Amecameca, así como los elementos de seguridad pública que intervengan en las actividades propias de los procedimientos realizados ante el Juzgado Cívico, cuando alguno de ellos o en su conjunto traten con una persona migrante.

Personas migrantes son quienes, sin importar el motivo, salen, transitan o llegan a un país distinto, o a un territorio en donde antes no vivían o trabajaban. Incluye a quienes buscan residir, trabajar, transitar o visitar México, sin importar si lo hacen de forma regular o irregular. Por lo tanto, las personas migrantes conservan sus derechos humanos en cualquier lugar en donde se encuentren.

La migración forma parte de la naturaleza humana, por lo que este fenómeno continuará presente e incluso aumentará en las próximas décadas. Ante esta realidad, es fundamental fortalecer la comprensión, basada en los estándares internacionales de derechos humanos, de que las personas migrantes, son sujetos de derechos.





Este reconocimiento conlleva la obligación de los Estados de respetar y garantizar dichos derechos, sin importar la situación migratoria de cada persona.

2. JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, que busca prevenir el escalamiento de la violencia y al mismo tiempo dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Asimismo, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentra expuesta de manera cotidiana la ciudadanía.

La presencia de personas migrantes en procesos de Justicia Cívica plantea necesidades específicas que requieren atención diferenciada para garantizar el respeto pleno a sus derechos humanos. Contar con un protocolo de actuación permite establecer procedimientos claros, un protocolo de actuación para personas migrantes en los Juzgados Cívicos no solo fortalece la justicia y la equidad, sino que también garantiza un trato humano, seguro y transparente, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

3. OBJETIVO

Guiar las acciones del personal operativo de Justicia Cívica en la atención a personas migrantes. El objetivo es identificar las necesidades de las personas con nacionalidad extranjera y ofrecerles las alternativas adecuadas según corresponda. Asimismo, garantizar un trato respetuoso e igualitario para cada individuo, asegurando la defensa y protección de sus derechos. Mediante el Protocolo se busca establecer las responsabilidades de todos los involucrados, salvaguardando en todo momento los derechos humanos.

Definir y formalizar los requerimientos mínimos procedimentales y operativos que deben cumplir las personas adscritas al Juzgado Cívico al dar atención a una persona migrante.

4. MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:





INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
- Ley General de Víctimas.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Ley de Migración.
- Reglamento de la Ley de Migración.

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Municipal

- Bando Municipal de Amecameca 2025
- Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México

5. MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el artículo segundo del Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México.



6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Protocolo ha sido creado para atender a personas migrantes que se encuentren bajo la disposición del Juzgado Cívico Municipal por una falta administrativa, independientemente de su responsabilidad en la misma. Este proceso permite que el personal de cada turno active el protocolo de acuerdo con las características específicas de la persona, con el fin de ofrecer distintas alternativas dentro del proceso, garantizando siempre el respeto a sus derechos humanos. Asimismo, busca coordinarse con instituciones especializadas para realizar intervenciones oportunas y proporcionar servicios específicos según las necesidades de la persona.

7. GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTO

El modelo homologado de justicia cívica establece un procedimiento que asegura los derechos de las personas presuntas infractoras, sin importar su nacionalidad. En el caso de personas presuntas infractoras extranjeras, el procedimiento se adapta para garantizar su derecho a recibir asistencia legal de su país de origen y a contar con servicios de interpretación.

Cuando una persona presunta infractora extranjera ingresa al juzgado cívico como detenida, se llevan a cabo las siguientes acciones:

- 1.- Comunicación con la representación nacional: El personal del juzgado informará a la persona sobre su derecho a comunicarse con su representación nacional. Si decide ejercer este derecho, se facilita la comunicación para que pueda ser informada sobre su situación legal y sobre su derecho a recibir asesoría y representación jurídica por parte de su país.
- 2.- Gestión de apoyo para traducción: Si la persona requiere asistencia para la traducción, el personal del juzgado gestionará el apoyo necesario. Este apoyo puede incluir herramientas tecnológicas o la participación de personas capacitadas para realizar la traducción.
- 3.- El juez cívico evaluará si las herramientas tecnológicas son suficientes para garantizar la comunicación o si se necesita otro tipo de apoyo. Se considerará el tiempo que la persona ha estado detenida y se decidirá si se espera asistencia para traducción, se suspende el caso o se asigna una persona para proteger los derechos de la persona.
- 4.- Examen médico: La persona presunta infractora se somete a un examen médico. Si no comprende o habla español, el examen se realizará en la medida de lo posible y se elaborará un dictamen preliminar. Una vez que la persona reciba asistencia de traducción, regresará con el médico para completar el examen y finalizar el dictamen.





Las acciones mencionadas en la lista se basan en el Modelo Homologado de Justicia Cívica y están diseñadas para atender casos que involucren a personas migrantes. Por ejemplo, la comunicación con la representación nacional de la persona presunta infractora asegura su derecho a recibir asistencia legal, siempre que lo solicite. De igual manera, la gestión de apoyo para traducción garantiza su derecho a la interpretación, lo que permite un acceso efectivo a la Justicia Cívica y al ejercicio pleno de sus derechos.

Estas actividades también se adaptan para proteger los derechos de la persona presunta infractora. Por ejemplo, si no se le proporciona asistencia jurídica o traducción en un tiempo razonable, el proceso se suspende para resguardar sus derechos de audiencia y de una defensa adecuada.

En resumen, las acciones descritas en la lista cumplen con los principios fundamentales de la justicia cívica y aseguran la protección de los derechos de personas presuntas infractoras extranjeras. Con base en lo anterior, cuando una persona presunta infractora de nacionalidad extranjera ingrese al Juzgado Cívico como detenida, se actuará de la siguiente manera:

Al determinar la nacionalidad de la persona presunta infractora, el personal del Juzgado Cívico informará a la persona sobre su derecho a comunicarse con la representación de su país.

- a. Si la persona decide ejercer este derecho, el Juzgado Cívico proporcionará las facilidades necesarias para que pueda realizar la comunicación.
- b. Una vez establecida la comunicación con la representación de su país, se informará sobre su situación legal y su derecho a recibir representación y asesoría jurídica por parte de dicha representación.
- c. Si la representación del país acepta brindar asesoría jurídica, el juez cívico suspenderá el proceso hasta un tiempo máximo de 3 horas. La persona que brinde la representación deberá identificarse ante el personal del Juzgado con su cédula profesional para ejercer sus funciones.
- d. Si no se proporciona apoyo jurídico, o si este no llega en un tiempo menor a 3 horas, el juez cívico solicitará la colaboración de la defensoría municipal de derechos humanos para garantizar representación y asesoría jurídica durante el proceso.

Si la persona presunta infractora necesita apoyo para la traducción, el personal del Juzgado gestionará el apoyo necesario.

- a. Si existen herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación, el juez cívico podrá autorizar su uso durante el proceso de Justicia Cívica. Se deberá verificar que estas herramientas funcionen correctamente y, si no permiten la comunicación efectiva, se recurrirá a asistencia especializada.
- b. Si se consigue asistencia para la traducción, el proceso se suspenderá hasta que la persona que brindará dicho apoyo llegue.





- c. Una vez que la persona presunta infractora reciba la traducción, se le informará el motivo de su detención, se le leerán sus derechos y se continuará con el procedimiento general de Justicia Cívica.
- d. Si no se encuentra asistencia para la traducción, o si la persona encargada no llega en un tiempo menor a la posible sanción mínima por la comisión de la falta administrativa, el juez cívico podrá suspender el proceso.
- e. El juez cívico evaluará el tiempo que la persona ha estado detenida y decidirá si se espera la asistencia para traducción o si se suspende el caso para proteger los derechos de la persona.

Valoración medica en el juzgado cívico.

- a. Si la persona habla y comprende español, el examen médico se llevará a cabo siguiendo el protocolo general.
- b. Si la persona no habla o no entiende español, el examen se realizará en la mayor medida posible y se elaborará una valoración preliminar. Una vez que la persona presunta infractora reciba asistencia de traducción, regresará con el personal médico para completar la valoración y finalizar el dictamen.

Tras cumplirse los supuestos anteriores, el proceso continuará de acuerdo con el protocolo general.

8. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN.

El Juzgado Cívico implementará mecanismos de monitoreo y supervisión de manera permanente, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

El Juez podrá solicitar informes de resultados, estadísticas y de mejora continua, siendo responsabilidad del personal del juzgado cívico atender la solicitud.

9. DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES.

Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información, cumpliendo con los protocolos de protección de datos personales y respetando la voluntad de las personas en todo momento, toda la información generada deberá ser resguardada por el Juzgado Cívico.

Los integrantes del Juzgado Cívico deberán resguardar los datos personales de las personas, según la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en la materia, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros.





10. DE LOS CASOS O SITUACIONES NO PREVISTAS Y LAS SANCIONES.

Los casos o situaciones no previstas en el presente Protocolo serán resueltos por el Juez responsable de la ejecución y seguimiento de este, dejando constancia de ello por escrito.

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás normatividad vigente aplicable en la materia.





11. FIRMAS.

Leído que fue el presente protocolo y enterado de su contenido, lo firma de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en el municipio de Amecameca, Estado de México.

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Mtro. En L. J. O. César Alberto Vargas Galicia
Juez Cívico del Primer Turno

Lic. Efraín Pérez Palacios
Juez Cívico del Segundo Turno

